

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidos de octubre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente resolución de consejo de facultad de la FIEE:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°491-2024-CFFIEE. Bellavista, 22 de octubre de 2024.

Visto, el **Proveído N°1609-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta **OFICIO N° 023- CTDE -2024-FIEE-UNAC** del **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz** presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la FIEE - UNAC, en el que remite Informe de Cumplimiento de Actividad Tutorial correspondiente al Semestre Académico 2024-A de los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **CAPÍTULO III – ESCUELA PROFESIONAL, Art. 41.6° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece: “Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional...(sic)”.

De conformidad con el **CAPÍTULO VI – VICERRECTORADO ACADÉMICO, Art. 129° inciso 129.12 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece: “Supervisar, en las Facultades, las actividades relacionadas de psicopedagogía, promoción de valores y tutoría de estudiantes de pregrado...(sic)”.

De conformidad con el **CAPÍTULO VIII – DEBERES, Art. 317° inciso 317.8° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao** “**Son deberes de los docentes ordinarios:** “Realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica...(sic)”.

De conformidad con el **CAPÍTULO VII – SEPARACIÓN TEMPORAL, Art. 362° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo...(sic)”.

De conformidad con el **CAPÍTULO VII – SEPARACIÓN TEMPORAL, Art. 363° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “A los estudiantes que desaprueben por segunda vez una o más asignaturas se les brindará una dedicación tutorial específica, bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional...(sic)”.

De conformidad con las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES – PRIMERA**, establecer que: “La matrícula condicionada por rendimiento académico se aplica a partir del **Semestre Académico 2019-II**, de conformidad con el Reglamento correspondiente, previo funcionamiento de un programa de tutoría y asistencia psicopedagógica, lógica y social por parte de la Universidad a favor del estudiante...(sic)”.

Que, con **COMUNICADO N° 003-2022-VRA/UNAC** de fecha 3 de agosto de 2022, del Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, comunica a los estudiantes y docentes, en relación con la matrícula condicionada por rendimiento académico, lo siguiente: Según el artículo 102° de la Ley 30220 – Ley Universitaria establece que: “La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”. La aplicación del Art. 102 de la Ley Universitaria y Art. 361 del nuevo Estatuto de la UNAC, **se efectivizará en el semestre 2023-II**, considerando lo dispuesto para este fin lo establecido en el Art. 362 del nuevo Estatuto UNAC...(sic)”

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°097-2021-CU** de fecha 30 de junio de 2021, resuelve: “1. **APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con el **Art°. 13° inciso r del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao**; establece que: **son las funciones del Vicerrectorado Académico**; “*Supervisar, en las Facultades, las actividades relacionadas de psicopedagogía, promoción de valores y tutoría de estudiantes de pregrado ...*(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°097-2022-CU** de fecha 9 de junio de 2022, resuelve: “**1° APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; **2° DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 45° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Todos los estudiantes, durante su permanencia en la Universidad Nacional del Callao, tienen un tutor. En cada Facultad, el Director de Escuela y el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del Jefe de la Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, designan los docentes tutores de manera equitativa...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 46° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “El estudiante, con matrícula regular o matrícula especial que haya desaprobado una asignatura por dos veces sólo podrá matricularse en dicha asignatura en el siguiente semestre académico, con matrícula condicional, para lo cual presenta una solicitud dirigida al Decano adjuntando una declaración jurada donde indique su compromiso de superar dicha deficiencia. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si vuelve a desaprobado, será separado definitivamente de la universidad, por deficiencia académica previo proceso administrativo...(sic)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°125-2024-CFFIEE** de fecha 07de marzo de 2024, resuelve: “**1. APROBAR**, con eficacia anticipada la CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2024-A a partir del 01 de marzo del año en curso de los docentes Nombrados a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva de acuerdo al documento presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(...)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°237-2024-CFFIEE** de fecha 03de abril de 2024, resuelve: “**1. APROBAR**, la Modificatoria de la CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2024-A, acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 008-2024-DAIE-DAIELN/FIEE**, presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y permaneciendo subsistentes los demás extremos de la resolución en mención (...)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°250-2024-CFFIEE** de fecha 24 de abril de 2024, resuelve: “**1. MODIFICAR**, la **Resolución de Consejo de Facultad N°237-2024-CFFIEE** de fecha 03 de abril del 2024, aprobando la Segunda Modificatoria de la CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2024-A acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 010-2024-DAIE-DAIELN/FIEE**, presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y permaneciendo subsistentes los demás extremos de la resolución en mención, (...)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°344-2024-CFFIEE** de fecha 26 de junio de 2024, resuelve: “**1. MODIFICAR**, la **Resolución de Consejo de Facultad N°250-2024-CFFIEE** de fecha 24 de abril del 2024, aprobando la Tercera Modificatoria de la CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2024-A, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 011-2024-DAIE-DAIELN/FIEE**, presentado por los directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y permaneciendo subsistentes los demás extremos de la resolución en mención, (...)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°308-2024-CFFIEE** de fecha 05 de junio de 2024, resuelve:” **1. APROBAR**, la relación de docentes tutores de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica y de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, correspondiente al semestre académico 2024-A de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Calla...(sic)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo Universitario N°285-2022-CU** de fecha 7 de diciembre de 2022, resuelve:” **1° APROBAR**, el REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)”.

Que, con **Proveído N°1609-VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que adjunta **OFICIO N° 023- CTDE -2024-FIEE-UNAC** del **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz** presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la FIEE - UNAC, en el que remite Informe de Cumplimiento de Actividad Tutorial correspondiente al Semestre Académico 2024-A de los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 22 de octubre de 2024; teniendo como **Punto tres de agenda**: "Aprobar el Informe de Cumplimiento de Actividad Tutorial correspondiente al Semestre Académico 2024-A de los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, presentado por el **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz**, presidente del Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la FIEE - UNAC", se acordó: **"APROBAR, el INFORME DE TUTORIA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A, DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** presentado por el **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz** presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento al **REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°285-2022-CU**.

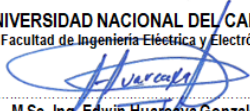
En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR, INFORME DE TUTORIA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A, DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** presentado por el **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz** presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento al **REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°285-2022-CU**.
2. **OTORGAR, el RECONOCIMIENTO y las FELICITACIONES** al **Mg. Lic. Eduardo Huaccha Quiroz**, presidente de Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por el cumplimiento a la labor de su cargo.

Fdo. Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ.-Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la FIEE.-Sello de Decano.- Fdo. M.Sc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES.-Secretario Académico.-Sello de Secretario Académico.

EGH/egvo
TRCF4912024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

M.Sc. Ing. Edwin Huarcaya Gonzales
Secretario Académico FIEE - UNAC